En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Rochester, número 101 (ciento uno), colonia Napoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
1 En fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2523/2018, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2 En fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, presentó a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente, en su carácter de del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, en la que se desahogaron las pruebas admitidas
C BOSCORD ZA CORBERTA DE LA CARRA DE CARRA DE LA PROMETA POR LA CARRA DE LA CARRA DEL CARRA DE LA CARRA DEL CARRA DE LA CARRA DEL CARRA DE LA CARRA DEL CARRA DE LA CARRA DEL CARRA DE LA
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS-
PRIMERO. La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,2 fracciones XIII y XX, 13 fracción II, 16, 48 fracción I, 49 y 67 de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx

ORDA INVEA DF



7 apartado A fracciones I inciso c) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción III, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo de dos mil dieciocho.-----SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de

Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Demarcación Territorial Benito Juárez de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.------

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos. -------

Se procede al estudio y análisis de lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias observadas durante la práctica de la visita de verificación materia del presente procedimiento:-----



2/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

CORROBORANDOLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASÍ CORROBORARLO CON EL VISITADO EL C.

OBSERVO QUE SE TRATA DE UN PREDIO FACHADA DE METAL COLOR CAFÉ CON NUMERO
VISIBLE EN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, SIN NIVELES AL MOMENTO DONDE AL INTERIOR SE ADVIERTEN
TRABAJOS DE CIMENTACION CIMBRADO Y ARMADO DE VARILLA. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA
ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO EN EL INMUEBLE ES
DE OBRA NUEVA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ; 2.- A) EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 292 M2 (
DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS); B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 292 M2 (
DOSCIENTOS METROS CUADRADOS); C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA AL MOMENTO NO SE PUEDE
DETERMINAR; A D) AL MOMENTO NO HAY ALTURA; E) EL ÁREA LIBRE AL MOMENTO NO SE PUEDE DETERMINAR
POR EL AREA DE CONSTRUCCIÓN; A.- NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN
NINGUNA DE SUS MODALIDADES: B.- NO EXHIBE DICTAMENDO DE IMPACTO USO DE SUELO EN

Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:... B.- Los dictámenes y/o permisos que en su caso apliquen al inmueble visitado con base en lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como en el Programa General, Programa Delegacional y/o Programa Parcial de Desarrollo Urbano y Normas de Ordenación." (sic). Al respecto, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo

AND ORDING INVEADS

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132, piso 11 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T. 4737.7700

3/8



Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:--------

- A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:
- 1. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
- II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
- III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y
- IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.
- B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:
- L Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

En virtud de la manifestado por el personal especializado en funciones de verificación, en el Acta de Visita de Verificación, es que esta autoridad pueda hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento o incumplimiento de este punto, toda vez que se desconoce el uso de suelo que en su caso se destinará en el inmueble visitado, así como la superficie que se pretende construir, lo que motiva a esta autoridad para no hacer pronunciamiento alguno al respecto.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

sitivo

4/8



n consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento e tículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Mé e aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federa términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al exposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar se elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cualifique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, sponsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de segur de procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desar bano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————	xico eral, xistir con al se las idad
on fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Disederal es de resolverse y se:	o de strito
RESUELVE	100 000 000 000 000
en de la companya de A companya de la comp	
RIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita erificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la pres solución administrativa.	a de ente
EGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación praction praction personal especializado en funciones de verificación, de conformidad como nsiderando SEGUNDO de la presente resolución administrativa	n el
androno (1800) (1800) (1900)	
ERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad materia pontinuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artícul acción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo ante de términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resoludiministrativa.	o 87 erior,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

CUARTO - Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto col la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
SEXTO Esta autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de Distrito Federal y demás relativos y aplicables, ordena se instaure una visita de verificación al inmueble ubicado en Rochester, número 101 (ciento uno), colonia Napoles Demarcación Territorial Benito Juárez, en esta Ciudad
SÉPTIMO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
OCTAVO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratado en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas o verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos. 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los dato personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan se escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asistentes.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" 6/8



además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
NOVENO Notifíquese el contenido de la presente resolución al del inmueble materia del presente procedimiento, procedimiento, en el demicilio señalado para oir y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en
precisando que en caso de que el domicilio antes senalado no existiera o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio ubicado en Rochester, número 101 (ciento uno), colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la orden de visita de verificación.

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob mx 7/8

INVEA DF



DÉCIMO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2523/2018 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido			
DÉCIMO PRIMERO - CÚMPLASE			
Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste			
jarcer los derechos de acceso, reclificación, cano lun y gustoph, así como			
Primin strativa del Dismito Federal, sito en Carolina No. 132 Tigi. Nache Rigena, Z.V. Demandida Tenitorial Benito Juerez, Ciudad da Maxico. El interesado podra delgirso al Instituto de Transparencia, acceso a la información Pública Profección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Datos recibirá asesona sobre los derechos que tutoja la Ley de Profección da Datos Datos			
Personales en Poresión de Sujetas Obligados de la Ciudad de Mesino al telefono 5636. 4636, cor da decrionica datos personales@mfoof org.mx o www.infoduerg.mx?			
NOYENG. Notifiquess at contenido de la presente resolución el C. lesas gife benut copronetano y/o poseedor del nomueble maiena del presente procedimento, y a los CC. Rafeel Joyan Garcia Marin, Manuel Adulio Sordy Marin Rafeel Joyan Garcia Marin, Manuel Adulio Sordy Marin Natura Antonia Duarte Rojas Adure Aregia Marinez, Átrica Varionica Garcia Naturalez del cura el presente procedimento, en el domicilio señaledo para ofr y recibir todo tipo de hottlicaciones y documentos obtacado en Calle Avenida Universidad, homero 126 (cientio en el hottlicaciones y 402 (custracientos dos), colonia Narvarie, Demarcaquen Territorial Benito Juárez, en esta Ciudad, precisendo no existera o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación cidenada, notifiquese en el domicilio utuas la en Rochester, número 101 (ciento uno), colonia Nacioles, Demarcago domicilio utuas la en Rochester, número 101 (ciento uno), colonia Nacioles, Demarcago varional Renno Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la cráen de visita na varionación.			



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"